

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 13 SEP 2021

VISTO: El Informe Técnico N° 09-2021/GRP-100043 de fecha 02 de septiembre de 2021; y el Acta de Reunión del Equipo Técnico de Gestión de Riesgo de Desastres de fecha 27 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27782, *Ley de Bases de la Descentralización*, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 61 de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, y sus normas modificatorias, establece como funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia de defensa civil: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales. c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas";

Que, la Ley N° 29664, *Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)*, señala lo siguiente: "**Artículo 6.- Componentes y procesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (...)** 6.2 La implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas con los siguientes procesos: a. Estimación del riesgo: (...). b. Prevención y reducción del riesgo: (...). c. Preparación, respuesta y rehabilitación: (...). d. **Reconstrucción:** Acciones que se realizan para establecer condiciones sostenibles de desarrollo en las áreas afectadas, reduciendo el riesgo anterior al desastre y asegurando la recuperación física, económica y social de las comunidades afectadas". (...) **Artículo 14.-** "14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. 14.2 Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres. 14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM señala lo siguiente: "**Artículo 35.- Reconstrucción.** - El Proceso de Reconstrucción comprende las acciones que se realizan para establecer condiciones sostenibles de desarrollo en las áreas afectadas, reduciendo el riesgo anterior al desastre y asegurando la recuperación física y social, así como la reactivación económica de las comunidades afectadas. Sus subprocesos principales son: **Artículo 36.- Subprocesos de la Reconstrucción.** Son Subprocesos de la Reconstrucción los siguientes: **36.1** Definición del esquema institucional: Definir el esquema institucional, de gestión y de coordinación requerido para la reconstrucción con base en los lineamientos definidos en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. **36.2** Definición de alcances:

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 13 SEP 2021

Definir alcances del proceso de reconstrucción y establecer canales permanentes de comunicación con las personas afectadas y la comunidad en general. **36.3** Diseño de mecanismos técnicos y legales: Diseñar y formular los mecanismos técnicos y legales para el proceso de reconstrucción que sean requeridos incluyendo la revisión de Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial. **36.4** Evaluación de impacto: Realizar la evaluación del impacto socioeconómico en el escenario de desastre, identificando presiones dinámicas y causas de fondo. **36.5** Desarrollo de información: Desarrollar la información necesaria para fines de reconstrucción, incluyendo opciones de reubicación de población y análisis socioeconómicos de las comunidades afectadas. **36.6** Priorización de intervenciones: Priorizar acciones de reconstrucción de manera integral, incluyendo la recuperación social y la reactivación económica, y de forma participativa con los beneficiarios. **36.7** Planificación participativa: Formular participativamente el plan integral de reconstrucción que no reproduce los riesgos preexistentes, definiendo el alcance, estrategias de implementación, actividades y responsabilidades, presupuestos e indicadores de seguimiento y evaluación. **36.8** Inventario de infraestructura dañada y priorización: Diseñar el procedimiento así como las herramientas de inventario de la infraestructura pública dañada, sobre la cual se procederá a priorizar y programar los proyectos de inversión pública para su reconstrucción. Se debe tener en cuenta la programación de la disponibilidad de recursos presupuestales así como las Unidades Ejecutoras competentes del nivel nacional y subnacional. **36.9** Información pública: Gestionar información, sensibilizar, socializar y divulgar los avances del proceso ante la población afectada y la comunidad en general. **36.10** Seguimiento y evaluación: Monitorear y evaluar la ejecución de los proyectos, verificando que no se regeneren las condiciones inseguras previas al impacto”;

Que, la Ley N.º 27867, “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”, señala en su artículo 37 lo siguiente: “Los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: (...). b) La Presidencia Regional: Decretos Regionales y Resoluciones Regionales”;

Que, con Decreto Supremo N° 146-2021-PCM se declaró el estado de emergencia en algunos distritos de varias provincias del departamento de Piura, por impacto de daños ante la ocurrencia de movimiento sísmico de fecha 30 de julio de 2021, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación correspondientes;

Que, con Informe Técnico N° 09-2021/GRP-100043 de fecha 02 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional remite y solicita a la Gerencia General Regional la conformación del equipo técnico para formular el Plan de Reconstrucción Regional a consecuencia del Sismo 6.1 en la Escala de Richter ocurrido el 30 de julio de 2021. Asimismo, adjunta Acta de fecha 27 de agosto de 2021, del Equipo Técnico de Gestión de Riesgo de Desastres mediante la cual se acuerda gestionar la resolución que conforme el equipo técnico de trabajo para elaborar el Plan de Reconstrucción Regional;

Que, de acuerdo al marco normativo citado y a lo informado por la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional corresponde conformar el Equipo Técnico de Trabajo para la elaboración del Plan de Reconstrucción Regional a consecuencia del movimiento sísmico 6.1 en escala de Richter del 30 de julio de 2021;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales

602  
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 13 SEP 2021

guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización*; el literal b), del artículo 37 de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales* y sus normas modificatorias; Ley N° 29664, *Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)* y su Reglamento.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Equipo Técnico de Trabajo para la elaboración del Plan de Reconstrucción Regional** a consecuencia del movimiento sísmico 6.1 en escala de Richter del 30 de julio de 2021. El Equipo Técnico está integrado por un representante profesional o técnico de los miembros del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Piura-GTGRD y de los organismos técnicos de asesoramiento que a continuación se mencionan:

- Gerencia General Regional
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Gerente Regional de Desarrollo Social.
- Gerente Regional de Infraestructura.
- Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal.
- Jefe de la Oficina Regional de Administración.
- Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional.
- Director Regional de Salud.
- Director Regional de Educación.
- Director Regional de Agricultura.
- Director Regional de la Producción.
- Director Regional de Energía y Minas.
- Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI.
- Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED.
- Instituto Geofísico del Perú-IGP.
- Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMET.
- Instituto del Mar del Perú-IMARPE
- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú- SENAMHI.
- Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura-PECHP.
- Gerente General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura-PEIHAP.



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, 13 SEP 2021

Los titulares de las unidades de organización señalados en el presente artículo acreditan a sus representantes titular y alterno mediante comunicación escrita a la Gerencia General regional en un plazo máximo de dos (02) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

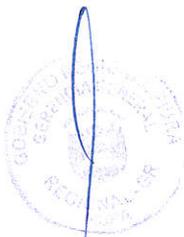
El Equipo Técnico se instala dentro de los cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

En un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, el Equipo Técnico alcanza el Plan de Trabajo para la elaboración del Plan de Reconstrucción Regional a consecuencia del movimiento sísmico 6.1 en la escala de Richter ocurrido el día 30 de julio de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial como unidad de organización a cargo de liderar el Equipo Técnico conformado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes del Equipo Técnico y demás órganos y dependencias administrativos del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
  
**Med. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.**  
**GOBERNADOR REGIONAL**

